

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0005855

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA MERCANTIL	CANTON
133557	MAGNASUPER S.A.	30	02/12/2008	GUAYAQUIL	26/01/2009	GUAYAQUIL
128972	MAGNIFICORP S.A.	30	17/10/2007	GUAYAQUIL	13/11/2007	GUAYAQUIL
118371	MAGNOSERCORP S.A.	30	29/12/2004	GUAYAQUIL	16/02/2005	GUAYAQUIL
118807	MAGOREXPORTEL ECUADOR S.A.	30	15/03/2005	GUAYAQUIL	28/03/2005	GUAYAQUIL
130532	MAGYCBIAN S.A.	21	27/03/2008	GUAYAQUIL	30/04/2008	GUAYAQUIL
123545	MAGYCWORP S.A.	21	17/05/2006	GUAYAQUIL	28/06/2006	GUAYAQUIL
130304	MAIL SURE & ASOCIADOS S.A.	30	09/07/2007	GUAYAQUIL	11/02/2008	GUAYAQUIL
135341	MAINACTIVE S.A.	11	12/03/2009	GUAYAQUIL	27/07/2009	GUAYAQUIL
132062	MAIOLICHE S.A.	7	06/08/2008	GUAYAQUIL	25/08/2008	GUAYAQUIL
99785	MAIRY S.A.	25	06/01/2000	GUAYAQUIL	25/01/2000	GUAYAQUIL
131607	MAJDCORP S.A.	21	03/07/2008	GUAYAQUIL	16/07/2008	GUAYAQUIL
80886	MAKANI S.A.	21	05/03/1998	GUAYAQUIL	02/04/1998	GUAYAQUIL
119161	MAKANT S.A.	9	02/03/2005	GUAYAQUIL	11/04/2005	GUAYAQUIL
110175	MALATYA S.A.	25	22/10/2002	GUAYAQUIL	28/11/2002	GUAYAQUIL
128308	MALICE S.A.	25	02/08/2007	GUAYAQUIL	05/09/2007	GUAYAQUIL
134932	MALKOVICH S.A.	25	14/07/2009	GUAYAQUIL	28/07/2009	GUAYAQUIL
128102	MALLIBU ASOCIADOS S.A. MALLICORPSA	30	20/08/2007	GUAYAQUIL	23/08/2007	GUAYAQUIL
120659	MALUVA S.A.	38	15/09/2005	GUAYAQUIL	27/09/2005	GUAYAQUIL
126872	MALVOSTII S.A.	25	12/04/2007	GUAYAQUIL	27/04/2007	GUAYAQUIL
129010	MANACAMARON S.A.	38	08/11/2007	GUAYAQUIL	15/11/2007	GUAYAQUIL
127599	MANAGE REAL STATE S.A. MARESTASA	9	22/06/2007	GUAYAQUIL	29/06/2007	GUAYAQUIL
132875	MANALYT S.A.	25	14/10/2008	GUAYAQUIL	21/11/2008	GUAYAQUIL
80487	MANAURE S.A.	7	05/02/1998	GUAYAQUIL	02/03/1998	GUAYAQUIL
120142	MANCOMIT S.A.	35	09/06/2005	GUAYAQUIL	07/07/2005	GUAYAQUIL
136062	MANDAKUNI S.A.	25	07/10/2009	GUAYAQUIL	26/11/2009	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2
RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12

0005855

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.- ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 28 SEP 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/LSP.-



RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12

0007176

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL



CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005855 del 28 de Septiembre del 2012, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía MALICE S.A., con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE el representante legal de la compañía MALICE S.A. ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 7 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005855 del 28 de Septiembre del 2012, una vez que la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones; No.SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No.ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía MALICE S.A. de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005855 del 28 de Septiembre del 2012, en las que se declaró la inactividad y disolución de varias compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía MALICE S.A.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005855 del 28 de Septiembre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 19 NOV 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN / MEF
Exp. 12338
1861956

CERTIFICADO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

GUAYAQUIL, 05 AGO 2013

AB. JOSÉ LUIS CHEVASCO ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

22 NOV 2012

RECIBIDO

Fecha: 22 NOV 2012 Firma: [Signature]

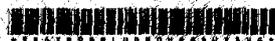
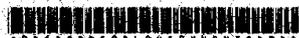
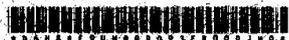
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:36.617
FECHA DE REPERTORIO:08/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:16:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Agosto del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005855, dictada el 28 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 111.649 a 111.657, Registro Mercantil número 15.607. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- SE EXCLUYE la compañía MALICE S.A., mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0007176, dictada el 19 de noviembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 36617



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 14 de agosto de 2013

REVISADO POR:

Nº 0639845

MP. 1204.00

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS

17 SEP 2013

RECIBIDO

Fecha
Firma Osiris Crespo

RECIBIDO